



RESOLUCION No. 22 DE 2001

**Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria a la sociedad
excomisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., sociedad AMPARO
VALENCIA Y CIA. LTDA.**

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º, literal e) del Decreto 2000 de 1991, los estatutos y el reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

CONSIDERANDO

1) Que según comunicación SF-322 de mayo 10 de 2000, suscrita por el subgerente financiero y administrativo de la bolsa y dirigida al Comité de Vigilancia, la sociedad excomisionista Amparo Valencia y Cia. Ltda., giró, a favor de la bolsa, el cheque No. D1557880 por valor de \$42.673.094, con el fin de pagar obligaciones por concepto de servicio de registro y retención en la fuente, el cual, al presentarse para su cobro, fue devuelto por fondos insuficientes.

2) Que el Comité, por considerar que la sociedad excomisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., Amparo Valencia y Cia. Ltda., con la conducta descrita en el considerando anterior de esta resolución, pudo haber incurrido en la presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 9º del artículo 129 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa e infringido presuntamente los numerales 1º, 2º, y 12º del artículo 20º del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A., lo cual, a su vez, podría ser constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 18º del artículo 129 ibidem, abrió investigación, mediante la resolución 08 de 2001.

3) Que dicha resolución fue notificada, por medio de edicto fijado el 24 de julio de 2001 y desfijado el 9 de agosto del mismo año.

4) Que la representante legal de la sociedad inculpada no presentó descargos ni se hizo presente en la audiencia, no obstante haber sido citada para el día 28 de septiembre de 2001.

5) Que el Comité, en su sesión del 28 de septiembre de 2001, consideró que la no presentación de los descargos por parte de la sociedad inculpada, constituye un indicio en contra de la responsabilidad de la misma por los hechos objeto de investigación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 135 del reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa.

6) Que el comité concluyó que la sociedad inculpada con su conducta incurrió en la falta disciplinaria consagrada en el numeral 9º del artículo 129 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa e infringió los numerales

[Handwritten signature]
CASO 47



1º, 2º, y 12º del artículo 20º del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A., lo cual, a su vez, es constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 18º del artículo 129 ibídem, razón por la cual considera que debe imponerse a la sociedad inculpada la sanción disciplinaria de reprensión privada.

7) Que en mérito de lo expuesto, el comité de vigilancia, por unanimidad,

RESUELVE

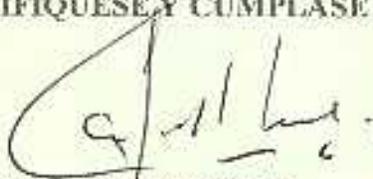
ARTICULO PRIMERO: Sancionar disciplinariamente a la sociedad excomisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., sociedad AMAPRO VALENCIA Y CIA. LTDA., con reprensión privada, por la comisión de las faltas disciplinarias descritas en la parte motiva de la presente resolución.

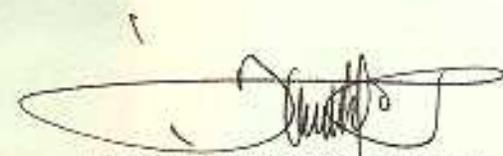
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la inculpada, sociedad AMPARO VALENCIA Y CIA. LTDA., el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente resolución o a partir de la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 OCT. 2001**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL F. NAVARRO D.
Presidente


HAROLD MARMOLEJO G.
Secretario

EN LA FECHA 01/11/01, NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LA DRA. LINA MARIA BENITEZ VALENCIA, CON CEDULA 43.836.154, SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AMPARO VALENCIA Y CIA. LTDA.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Lina M^a Benitez V.
43'836 154

 BOLSA NACIONAL
AGROPECUARIA
SEMPRE AL SERVIDOR
51.915.538 PEREIRA
hora: 12:30
Noviembre 1/01